

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 1 de 6</b>

12.

Fusagasugá, 2025 – 06 – 10

**Doctora**  
**GLORIA MARCELA PEÑALOZA ROJAS**  
**Consejera Delegada de la Presidencia ante el CSU**  
**Universidad de Cundinamarca**

Asunto y/ó Ref: **Respuesta a solicitud de aclaraciones sobre proceso electoral de representante de los graduados ante el CSU.**

Respetada Doctora Peñaloza:

En atención a su comunicación del 09 de junio de 2025, la cual fue remitida de su parte electrónicamente a esta dependencia el día de hoy, 10 de junio de los corrientes. Esto es a tan solo un día de la celebración de las elecciones, procedemos a dar respuesta puntual, detallada y atenta a cada uno de sus interrogantes, no sin antes precisar que toda la información por usted requerida y echada de menos es pública y se ha encontrado disponible, desde que ha venido siendo generada en las etapas respectivas, en el sitio web institucional:

<https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/noticias-ucundinamarca/99-graduados/5051-convocatoria-graduados>

## **1. SITIOS AUTORIZADOS PARA PROPAGANDA ELECTORAL**

Conforme al artículo 36 de la Resolución 227 de 2003, la propaganda electoral solo puede ser fijada en las áreas que sean determinadas para este fin y queda prohibida toda propaganda que deteriore las instalaciones de la Universidad. En línea con aquel precepto, el Comunicado 002 del 30 de mayo de 2025, determinó que está prohibida la fijación de propaganda en sitios diferentes a los autorizados. Al respecto, le informamos que los sitios autorizados en cada sede son las carteleras institucionales destinadas para información general, respetando siempre el principio de no deterioro de las instalaciones.

Respecto a su consulta sobre “la sede administrativa en Bogotá”, es pertinente aclarar que la Universidad de Cundinamarca cuenta en Bogotá únicamente con una oficina de carácter administrativo, la cual no goza de la calidad ni connotación de sede, seccional o extensión en los términos del Estatuto General de la Universidad. Por tanto, al no ser un espacio académico ni sede universitaria propiamente dicha, no está contemplada dentro del proceso electoral.

Conforme al artículo 2º de la Resolución 44 de 2025, las sedes habilitadas para el proceso electoral son exclusivamente: Fusagasugá (Sede), Girardot y Ubaté (Seccionales), y Facatativá, Zipaquirá, Soacha y Chía (Extensiones).

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 2 de 6</b>

## 2. CONSTREÑIMIENTO ELECTORAL

Frente a su segunda inquietud y preocupación, es necesario precisar que de acuerdo con nuestra legislación y ordenamiento, el término que usted propone “*constreñimiento electoral*”, no se corresponde con ninguna de las figuras y conductas jurídicas específicas tipificadas en el Código Penal colombiano.

Por el contrario, la descripción típica que se observa en el artículo 387 del citado Código y a la que usted estaría intentando tal vez hacer alusión, obedece al delito de “*Constreñimiento al sufragante*”, el cual consiste en lo siguiente:

**“ARTÍCULO 387. Constreñimiento al sufragante.** *El que amenace o presione por cualquier medio a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, con el fin de obtener apoyo o votación por determinado candidato o lista de candidatos, voto en blanco, o por los mismos medios le impida el libre ejercicio del derecho al sufragio, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien por los mismos medios pretenda obtener en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, apoyo o votación en determinado sentido, o impida el libre ejercicio del derecho al sufragio.*

*La pena se aumentará de la mitad al doble cuando la conducta sea realizada por servidor público, cuando haya subordinación o cuando se condicione el otorgamiento o acceso a beneficios otorgados con ocasión de programas sociales o de cualquier otro orden de naturaleza gubernamental.*

*La pena se aumentará en una tercera parte cuando la conducta sea cometida por miembros de Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados.”*

De modo que en la definición del delito citado puede usted observar con precisión cuales son los elementos correctos y respectivos del tipo penal por el que intenta preguntar, lo cual al llevarlo al terreno de las presentes elecciones obliga a precisar que este proceso democrático es exclusivamente para elegir al REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS ante el Consejo Superior Universitario. Por tanto:

1. El censo electoral está compuesto ÚNICAMENTE por quienes ostentan la calidad de GRADUADOS conforme al artículo 48 del Acuerdo 007 de 2015.
2. Los “*colaboradores de la universidad*” NO son *per se* electores en este proceso por su sola condición laboral, ya que solo podrán votar si además ostentan la calidad de GRADUADOS de la Universidad de Cundinamarca.
3. El sentido de su pregunta sobre “*instrucción, presión o coacción ejercida sobre colaboradores*” resultaría improcedente para el contexto de este asunto, pues se refiere a personas que, en su mayoría, no conforman el censo electoral de este proceso y ninguna incidencia podrían tener en las elecciones a partir del ejercicio del

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 3 de 6</b>

derecho al voto por no estarles permitido, precisamente.

No obstante, ha de advertirse que cualquier conducta que configure el delito de constreñimiento al sufragante deberá ser denunciada ante la Fiscalía General de la Nación.

En ese orden de ideas y para un mejor contexto de su pregunta, lo que debe tenerse en cuenta en este asunto es que cualquier persona o funcionario, incluidos los miembros del CSU, que utilicen su posición para presionar a GRADUADOS (sean o no empleados) respecto de su voto, podrían configurar el delito antes mencionado dando lugar a las investigaciones tanto penales como disciplinarias correspondientes.

Téngase en cuenta que la Universidad garantiza un proceso electoral libre, transparente y sin presiones de ningún tipo.

### 3. PERÍMETRO PARA PREGONEROS

Conforme al Comunicado 002 del 30 de mayo de 2025: *“los pregoneros de los candidatos deberán estar ubicados fuera del perímetro donde estén las mesas de votación, es decir, en los espacios externos en los que se encuentra habilitados las mesas de votación”*.

Para efectos prácticos y garantizando el orden del proceso, resulta claro que al hablar en términos de *“fuera del perímetro”*, los pregoneros no podrían entonces ubicarse dentro del edificio, salón o recinto cerrado donde estén instaladas las mesas de votación o se lleven a cabo los comicios, ya que podrán obstaculizar el acceso y el libre tránsito de los electores.

Adicionalmente, y de acuerdo con el mismo Comunicado, está prohibido:

- Ejercer cualquier tipo de presión a los electores en la jornada de votación
- Utilizar conjuntos musicales, altavoces o similares dentro del recinto universitario (art. 36 Res. 227/2003)
- Ingresar al lugar designado para la votación

Los Coordinadores del proceso en cada sede velarán por el cumplimiento de estas disposiciones.

### 4. MESAS DE VOTACIÓN POR SEDE

Según el documento denominado *“DISTRIBUCIÓN DE MESAS Y URNAS”* publicado el 05 de junio de 2025, se tendrá el siguiente orden:

- **Fusagasugá:** 6 mesas (Edificio Administrativo Principal)
- **Girardot:** 4 mesas (Carrera 19 No. 24-209)
- **Ubaté:** 3 mesas (Calle 6 No. 9-80)
- **Facatativá:** 5 mesas (Calle 14 con Avenida 15)
- **Soacha:** 3 mesas (Diagonal 9 No. 4B-85)

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 4 de 6</b>

- **Zipaquirá:** 2 mesas (Carrera 7 No. 1-31)
- **Chía:** 2 mesas (Autopista Chía-Cajicá, Sector El Cuarenta)

**Sede Administrativa Bogotá:** No habrá mesas de votación, conforme a lo establecido desde la convocatoria, teniendo en cuenta además la respuesta previamente dada en el punto de este oficio respecto de dicha sede.

## 5. COORDINADORES DEL PROCESO ELECTORAL

Conforme al Comunicado 001 del 22 de mayo de 2025:

- **Fusagasugá:** Secretaria General
- **Demás sedes:** Director Administrativo de cada Seccional/Extensión

Esta información es de público conocimiento y ha estado disponible en el micrositio del proceso electoral desde el 23 de mayo de 2025.

## 6. CANALES Y PLAZOS PARA ACREDITACIÓN DE TESTIGOS

Según Comunicado 001 publicado el 23 de mayo de 2025:

- **Canal:** [sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co](mailto:sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co) o presencial en Secretaría General
- **Fechas establecidas:** 6 y 9 de junio de 2025
- **Respuesta:** Inmediata mediante credencial firmada por el Coordinador

**IMPORTANTE:** El plazo para inscripción de testigos **VENCIO** el **09 de junio a las 6:00 PM**. No se aceptarán solicitudes extemporáneas.

## 7. PRINCIPIOS Y VALORES DEL PROCESO

Los principios rectores están establecidos en:

- **Estatuto General** (Acuerdo 007 de 2015): Democracia, participación, transparencia
- **Reglamento Electoral** (Resolución 227 de 2003): Igualdad, imparcialidad, moralidad, eficacia, celeridad, publicidad
- **Resolución 172 de 2018:** Autonomía, responsabilidad, pluralismo

## 8. ACOMPAÑAMIENTO DE ENTES DE CONTROL

El Consejo Electoral, en sesión del 22 de mayo de 2025 (Comunicado 001), aprobó solicitar acompañamiento del Ministerio Público (Procuraduría, Personería, Defensoría del Pueblo) para garantizar la transparencia del proceso.

En cumplimiento de dicha decisión, se gestionaron las siguientes solicitudes:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 5 de 6</b>

a) **PERSONERÍAS MUNICIPALES:**

- Fusagasugá: Oficio del 22 de mayo de 2025 dirigido a la Dra. Lidia Marcela Bohórquez Chávez
- Chía: Oficio del 23 de mayo de 2025 dirigido al Dr. Daniel Alexander Moyano Peña
- Facatativá: Oficio del 26 de mayo de 2025 dirigido al Dr. Jhon Jairo Monroy Velandia
- Girardot: Oficio del 27 de mayo de 2025 dirigido al Dr. José Alonso Cuenca Gómez
- Soacha: Oficio del 27 de mayo de 2025 dirigido al Dr. Luis Eduardo Chíquiza Arévalo
- Zipaquirá: Oficio del 27 de mayo de 2025 dirigido a la Dra. Faisuly Blanco González
- Ubaté: Oficio del 30 de mayo de 2025 dirigido a la Dra. Jenny Andrea Jola Alarcón

b) **PROCURADURÍA:**

- Regional de Cundinamarca: Oficio del 22 de mayo de 2025 (para sede Fusagasugá y escrutinio final del 17 de junio)
- Municipal de Soacha: Oficio del 27 de mayo de 2025 dirigido al Dr. Esiquio Manuel Sánchez Herrera

c) **DEFENSORÍA DEL PUEBLO:**

- Regional Soacha: Oficio del 27 de mayo de 2025 dirigido al Dr. Carlos Andrés Tobón Escobar

d) **ALCALDÍAS MUNICIPALES (Oficios del 06 de junio de 2025):**

- Chía: Dr. Leonardo Donoso Ruíz - Facatativá: Dr. Luis Carlos Casas Alvarado
- Fusagasugá: Dr. William García Fayad
- Girardot: Dr. Salomón Said Arias
- Soacha: Dr. Víctor Julián Sánchez Acosta
- Ubaté: Dr. Richard Alexander Bernal
- Zipaquirá: Dr. Fabián Mauricio Rojas García

e) **COMANDOS DE POLICÍA (Oficios del 06 de junio de 2025)**

- Comandantes de Policía de todos los municipios sede para prevenir situaciones que pongan en riesgo la convivencia, seguridad y orden público.

Como puede observar, las gestiones de acompañamiento iniciaron desde el 22 de mayo de 2025 y se completaron el 06 de junio, garantizando así la presencia de veedores y autoridades en todas las sedes para el desarrollo transparente del proceso electoral.

Finalmente, y aprovechando la preocupación presentada de su parte, sea esta la oportunidad para reiterar y destacar que toda la información relacionada con el presente proceso es de carácter público y toda la ciudadanía ha contado con la oportunidad de conocerla y que los miembros del CSU se encuentran en la obligación a mantener absoluta imparcialidad en este proceso democrático, comoquiera que cualquier uso de información que llegase a ser de

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 6 de 6</b>

carácter privilegiado para favorecer candidaturas específicas podría configurar faltas disciplinarias.

La transparencia del proceso está garantizada con la información que se ha dispuesto para todos los interesados en igualdad de condiciones.

Cordialmente,

**ISABEL QUINTERO URIBE**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

12-1-14.1